



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

AUDIENCIA	ART 77 C.P.L. Y S.S.
FECHA	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
HORA DE INICIO	8:00 AM
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220008200
DEMANDANTE	JOEL ELIAS BALLESTA VERGARA
DEMANDADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.-DIMANTEC S.A.S.
ASISTENTES	
JUEZ	ALBA ZULEY LEAL LEÓN
APODERADO DEMANDANTE	ANTONIO CALDERÓN BELTRAN
DEMANDANTE	JOEL ELIAS BALLESTA VERGARA
R. LEGAL DEMANDADA DIMANTEC	ÁLVARO ROPERO PRADA
APODERADO DEMANDADA DIMANTEC	GIAN PAOLA ESPINOSA
APODERADO DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.	ÁLVARO JOSÉ PABÓN TORNÉ
R. LEGAL DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.	JUAN CAMILO GARCIA VERGARA

Se deja constancia que la presente diligencia se hace por medio de plataformas digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º De la Ley 2213 de 2022, y así mismo se informa que esta audiencia se adelanta a través de la plataforma Lifesize.

El Despacho también deja constancia que, se da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo PCSJC2208 del 30 junio 2022, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando la publicación de los datos de identificación para la grabación de audiencias, el cual se le comparte a las partes.

Instalada la audiencia a fin adelantar la diligencia de que trata el artículo Art 77 C.P.L. y S.S., se

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

procedió a solicitarle a los intervinientes la exhibición de sus documentos físicos para constatar sus calidades como partes dentro del proceso de la referencia y que dejaran las constancias respectivas en la diligencia. Se surtieron las siguientes etapas:

1. Se reconoce personería jurídica
2. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
3. Sin excepciones previas
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron las pruebas pedidas por las partes
8. Se acepta desistimiento de las pruebas testimoniales por parte de la demandada DIMANTEC S.A.S.
9. Se acepta desistimiento del interrogatorio de parte al demandante por parte de la demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

10. SE DECRETA DE OFICIO:

- 10.1 Sea allegado al expediente certificación salarial por parte de la empresa DIMANTEC S.A.S., para el cargo de SUPERVISOR DE CONTRATO para los años 2021, 2020 y 2019.
- 10.2 Sea allegado al expediente descripción del cargo SUPERVISOR DE CONTRATOS.
- 10.3 Sea allegado al expediente descripción del cargo MONITOR DE CONTRATOS.

Requerimiento para el cual se le otorgará el termino de tres (03) días a la entidad demandada DIMANTEC S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoría de la ley, dando fe de la comparecencia virtual de quienes intervinieron en la actuación, suscribe el acta la titular del despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758311200120220008200

Para acceder a la diligencia, favor dar clic en el link que sigue:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9d0867ea-b833-4dbd-855c-65ade5dd1bc9?vcpubtoken=ddabee4f-a85e-4b4a-9495-4857c1264850>

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico